

MAT.- APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE. PROYECTO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

001553 24.03.2015

- a) El Oficio N° 4 de fecha 19 de Enero de 2015, del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales (S), por el cual solicita se prepare un convenio mandato con la Municipalidad de Talagante.
- b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- d) El Oficio N° 99 de fecha 11 de Febrero del año 2015, del señor Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, por el cual solicita de la Subdirección Jurídica se modifique el texto propuesto de Convenio para la ejecución de proyecto de ingeniería de pavimentación de calle Uno Poniente, tramo Av. Bernardo O'Higgins – Caletera Autopista del Sol, a suscribirse con la Municipalidad de Talagante, por la razón que señala.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio mandato de fecha 24 MAR 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Talagante, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración de proyectos de ingeniería de pavimentación de vías, de esa comuna, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**

En Santiago, 24 MAR 2015, comparecen: don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, geógrafo, [redacted], Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante e indistintamente "SERVIU Metropolitano", ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, piso 6to.; de la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra don **RAUL LEIVA CARVAJAL**, chileno, abogado, [redacted] como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, [redacted] N° 875 de esa comuna, exponen que han convenido en lo siguiente:

24/2



PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **RAUL LEIVA CARVAJAL**, en representación de la Municipalidad de Talagante, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración del proyecto de ingeniería de pavimentación para la vía que a continuación se indica.

Calle Uno Poniente en tramo Av. Bernardo O Higgins – Caletera Autopista del Sol.

SEGUNDO: El proyecto a ejecutarse demandará una inversión aproximada de \$ **4.610.000.-** gasto que será financiado por la Municipalidad de Talagante, y será imputado al ítem Presupuestario Municipal N° 33.03.001. "Programa Pavimentos Participativos".

TERCERO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano, los cuales serán ingresados como fondos de terceros se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software, y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio SERVIU. La Municipalidad deberá poner a disposición del Servicio, en caso necesario, un vehículo que traslade a los funcionarios e instrumentos para la labor de terreno. Igualmente será necesario que el Municipio disponga de las medidas para garantizar la seguridad en el lugar del personal y equipos que esta Institución destine a las labores antes señaladas.

Se deja constancia que se dará inicio a la elaboración de los proyectos una vez que el municipio haya ingresado en arcas del Servicio los recursos correspondientes, e informado a la Sección Control de Gestión de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, mediante el envío del comprobante de ingreso respectivo.

CUARTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

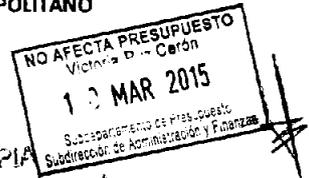
2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GÉOGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



MURVE RAMÍREZ TAPIA
Ministra de F.E.





**MAT.- APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE. PROYECTO
DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN.**

TRANSCRIPCIÓN:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCIÓN CONTRATOS
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
21 DE MAYO N° 875
TALAGANTE.